AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EDICTO No. 0040-2016

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente **Nº FD5-082** se ha proferido Resolución Nº **VCT-002625** de fecha Diecinueve (19) de octubre de 2015 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO **PRIMERO**: NO REPONER la Resolución No. 000235 del 17 de febrero de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: PERFECCIONAR la cesión del 80% de los derechos y obligaciones que ostentan los señores JOSELYN GUTIERREZ VEGA y JOSE TITO RINCÓN ABRIL, en favor de la Empresa G & G MINERIA S. A. S., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: PERFECCIONAR la cesión del 10% de los derechos y obligaciones que ostentan los señores JOSELYN GUTIERREZ VEGA y JOSE TITO RINCÓN ABRIL, en favor de la Empresa CI BULTRADING SUR AMERICA LTOA., por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Mineral Nacional la presente resolución, téngase como titulares del Contrato de Concesión WFD5-082, a la Empresa G & G MINERiA S. A. S. con el 80%; a la Empresa CI BULTRADING SUR AMERICA LTDA., con un 10% y al señor JOSE TITO RINCÓN, con un 10%.

ARTICULO CUARTO: RECHAZAR la cesión de derechos presentada por el señor JOSELYN GUTIERREZ VEGA como apoderado del señor JOSE TITO RINCÓN ABRIL en favor de la Empresa CI BULTRADING SUR AMERICA LTOA.,por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente resolución, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional, para que se proceda a la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia ia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores JOSELYN GUTIERREZ VEGA y JOSE TITO RINCON ABRIL, en su condición de titulares del contrato de concesión FDS-082; al señor JOSE ALIRIO GUTIERREZ VEGA, en su carácter de representante legal de la Empresa G & G MINERIA S. A. S.y al señor EDUARDO CAIRO, representante legal de la cesionaria CI BULTRADING SUR AMERICA LTDA, en su defecto procédase mediante edicto.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: Contra los artículos SEGUNDO , TERCERO y CUARTO de la presente resolución , procede recurso de reposición dentro de los diez (1O) dias siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del dieciocho (18) de febrero de 2016 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veinticuatro (24) de febrero de 2016 las 4:00 p.m.

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
con asignaciones de coordinadora

Proyecto: Claudia Paola Farasica